

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a los artículos 3°, 5° y 9°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 - 2021, establece entre otros objetivos, la creación de programas de formación emprendedora y empresarial que crea oportunidades de ingreso real, de trabajo y de empleo digno a los ciudadanos del estado de Michoacán.

Que se requiere de un Estado capaz de establecer programas que eleven el rendimiento de todos los sectores económico a lo largo y ancho del territorio, por lo que es esencial dotar de instrumentos, productos, herramientas y acciones a las microempresas que conlleve el incremento de su productividad, garantizando que todos los ciudadanos hagan uso pleno de su potencial productivo y, en consecuencia, se beneficien de ello.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE, 2010) realizada por INEGI se totalizaron 4 millones de empresas de las cuales 3.9 son tamaño micro, 79 mil pequeñas, 16 mil medianas y casi 11 mil grandes. En total las MIPYMES contribuyen con el 63% del empleo y el 35% de la Producción Bruta Total.

Que entre los factores que influyen en la baja productividad de las MIPYMES, se encuentran las limitaciones para adquirir e incrementar su capital físico y financiero; un capital humano capacitado; limitaciones técnicas y tecnológicas para mejorar procesos productivos, de servicios y comercialización; ausencia de infraestructura y servicios para la producción; su porcentaje de informalidad obedece, al poco conocimiento de los beneficios de ser formal, a la poca o nula educación emprendedora y financiera, al poco conocimiento en trámites y servicios, así como a su alto costo en su tramitación.

Que el desarrollo económico estatal va ligado a la facilidad para emprender negocios, consolidar un entorno empresarial competitivo e innovador que facilite y fortalezca la actividad económica, ya que en esta materia es importante crear un ecosistema robusto, que se caracterice por incorporar a todo tipo de empresa a las cadenas de valor, con la capacidad de satisfacer la demanda de sus clientes y competir a nivel nacional e internacional.

Que el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y la actividad emprendedora, deben revertir las cifras del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI), de que la esperanza de vida promedio de una

empresa recién creada en México es de 7.8 años, por lo que es poco probable que llegue a consolidarse en el mercado nacional.

Que la fortaleza y consolidación empresarial está ligada a estrategias y programas gubernamentales para mejorar factores internos de la empresa como lo es la marca, calidad de los productos y servicios, administración interna, ventas y planeación empresarial, para tener las mejores condiciones endógenas y enfrentar a un mercado adverso pues desde el inicio de sus operaciones deben competir con grandes empresas que cuentan con una mayor solidez financiera, así como una compleja estructura tecnológica.

Que el apoyo a las Mipymes es un tema impostergable, que debe ser atendido a través de soluciones regulatorias eficientes, que les permitan integrarse a cadenas de proveeduría de alto valor agregado, iniciando un proceso de simplificación y apoyo administrativo para que la empresa obtenga las diversas certificaciones que acrediten la calidad de sus procesos y productos.

Que en el entorno económico en el que participan las MIPYMES, es fundamental implantar nuevas estrategias y mecanismos para crear apoyos que faciliten y amplíen la esperanza de vida de una empresa, incentive su innovación y le permita acceder a nuevas oportunidades de negocio. Para lograr esto, tanto el gobierno como las MIPYMES deben hacer uso de canales y medios de información eficientes, para comunicar las diversas herramientas para detonar sus capacidades productivas.

Que a pesar de los esfuerzos realizados por distintos programas gubernamentales para invertir en las MIPYMES en diversos programas de capacitación y exportación (22,000,000 de pesos en 2017), un diagnóstico desarrollado por el Instituto de Fomento al Comercio exterior del Estado de Jalisco (JALTRADE) a 38 empresas michoacanas, indica que éstas cumplen con una condición funcional tan solo en el rubro de finanzas y recursos humanos, por lo que es necesario generar una radiografía extensa de su problemática, para mejorar frentes como servicio al cliente, producción, administración, comercio, cultura empresarial e I+D.

Que se requieren crear una herramienta de política pública que sin incrementar el presupuesto y los gastos de operación de la Secretaría de Desarrollo Económico, optimice sus funciones sustantivas con la finalidad de promover el desarrollo empresarial, potenciar las actitudes y capacidades emprendedoras, promover la proveeduría y constituirse en una ventanilla de atención multinivel de los trámites y servicios con mayor demanda de los diversos órdenes de gobierno y en beneficio del sector emprendedor y productivo estatal.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que Crea el Centro Espacio Emprendedor Michoacán

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Se crea el Centro Espacio Emprendedor Michoacán, como una herramienta de política pública, un espacio físico de atención empresarial diseñado con el objeto de promover, potenciar y desarrollar actitudes, capacidades, habilidades y actividades emprendedoras, de desarrollo empresarial y encadenamiento productivo de inversión en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. El Centro Espacio Emprendedor Michoacán desde ahora Espacio Emprender, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Promover el desarrollo de acciones para mejorar la economía popular, la capacitación para el trabajo y al sector emprendedor;
- II. Promocionar la vinculación entre agentes de gestión e innovación empresarial, consolidación y generación de nuevos negocios;
- III. Diseñar, incubar, gestionar y operar proyectos integrales de desarrollo, Tendientes a la creación de nuevos enfoques del sector empresarial, social y organizacional;
- IV. Desarrollar y transferir sistemas de conocimiento para elevar la competitividad, productividad, integración, articulación de las MIPYMES en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Asesorar, capacitar, vincular y apoyar a asociaciones de emprendedores y productores, principalmente de micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las organizaciones cooperativas, y con aquellas que requieran apoyos tecnológicos y organizativos para su óptimo desempeño empresarial, ambiental y tecnológico;
- VI. Contribuir a mejorar la efectividad logística de productos michoacanos y la generación de negocios que fortalezcan la integración de clústers, agrupamientos empresariales y cadenas productivas;
- VII. Fomentar una cultura de organización cooperativa, desarrollando infraestructura y nuevas formas de vinculación basadas en la colaboración, la confianza y el aprendizaje entre los agentes de los sectores empresariales;
- VIII. Funcionar como centro de convergencia y formación de relaciones con otros grupos de interés, como instituciones de desarrollo e incubaciones estatales, nacionales e internacionales, así como organizaciones gubernamentales e internacionales con programas relacionados;
- IX. Vincular programas de apoyo y formación de capital humano empresarial y productivo con Instituciones públicas del Estado, para solucionar problemáticas del sector empresarial; y,
- X. Las demás actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y emprendedor del Estado de Michoacán.

Capítulo Segundo

Del proceso de atención empresarial

Artículo 3°. La Secretaría de Desarrollo Económico será la responsable de la atención del Espacio Emprender, por conducto de sus diversas unidades administrativas y con el personal adscrito a estas.

Artículo 4°. Para el mejor desarrollo de sus actividades el Espacio Emprendedor, contará con un coordinador designado de manera honorífica por el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5°. Para garantizar la continuidad y desarrollo de proyectos vinculados con los objetivos del Espacio Emprendedor, se promoverá la participación del sector productivo estatal, a fin que de manera conjunta con el Ejecutivo del Estado, se constituyan en una asociación civil, que tendrá por objeto apoyar al Centro, en la obtención de recursos económicos para la óptima realización de sus actividades y servicios prestados.

La asociación en su instrumento de creación cuando menos tener las atribuciones necesarias para:

- I. Administrar y destinar los apoyos y estímulos públicos que reciba, al cumplimiento del objeto del Espacio Emprendedor;
- II. Recibir aportaciones, contribuciones, cesiones, comodatos, donativos, subsidios, herencias, legados, o cualquier apoyo económico ya sea en títulos, bienes muebles e inmuebles, derechos o servicios, o cualquier otra forma permitida por la ley;
- III. Gestionar, administrar y fungir como organismo Intermedio ante fondos federales, nacionales, estatales, municipales e internacionales, con el fin de desarrollar acciones para impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la empleabilidad y el sector emprendedor;
- IV. Fijar cuotas de recuperación por los servicios prestados en el Espacio Emprendedor y administrarlos para el cumplimiento del objeto del mismo Centro;
- V. Realizar acciones de intermediación, contratación y asociación con profesionales y técnicos de diversas áreas, para cumplir con todas las tareas relativas al desarrollo del objeto social, así como la contratación y subcontratación de todo tipo de personal, mexicano o extranjero, técnico, administrativo y profesional de cualquier especialidad que sean necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al objeto de la Asociación;
- VI. Celebrar toda clase de contratos o convenios con instituciones gubernamentales, académicas, técnicas, y universitarias, así como con asociaciones de productores, empresarios y profesionales mediante las cuales se establezcan acuerdos de cooperación y de información, que permitan el cumplimiento de objeto del centro;
- VII. Realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con su objeto social, así como otorgar, girar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, el cual

nunca será con fines de lucro, de especulación comercial y/o preponderantemente económico;

- VIII. Otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, referentes a desarrollo empresarial, tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secreto industrial, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor o cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social:
- IX. Celebrar alianzas o convenios con otras sociedades o asociaciones con intereses iguales o similares, con el fin de lograr la ayuda mutua, sin caer en los supuestos sancionados por la ley: y
- X. Gestionar, administrar, operar u obtener recursos federales, estatales, locales, municipales y/o internacionales para el desarrollo de su objeto social.

Artículo 6º. La asociación de manera inicial y de acuerdo a su acta constitutiva se integrará por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado representado por medio de la Secretaría de Desarrollo de Económico;
- II. El Consejo Coordinador Empresarial de Michoacán; y,
- III. La Confederación de Patrones de la República Mexicana delegación Michoacán.

La integración y funcionamiento de la asociación se señalan en sus Estatutos y en el Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor el presente decreto, se deberá ante notario público constituir la Asociación Civil.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 3 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO

Gobernador Constitucional del Estado

CARLOS HERRERA TELLO
Secretario de Gobierno

CARLOS MALDONADO MENDOZA
Secretario de Finanzas y Administración

JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ
Secretario de Desarrollo Económico

PROYECTO